



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 527-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 29 de Agosto del 2014.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

##### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 8121 de fecha 27 de agosto del 2014, el Informe N° 477-2014-SGAL-MPP, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Expediente N° 8121 de fecha 27 de agosto del 2014, la Sra. Merly Catherine Javier Poémape, interpone recurso de apelación al Oficio 14-2014-CPPAD.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, a fin de poder emitir pronunciamiento al respecto solicitó a la Comisión de Procesos Administrativos se sirva remitir copia del expediente completo del proceso administrativo instaurado contra de la servidora municipal antes referida.

Que, de la revisión de la información proporcionada se puede verificar que a la Sra. Merly Catherine Javier Poémape, con el propósito de no vulnerar su derecho a la defensa se le ha brindado todas las facilidades necesarias; las mismas que se ven reflejadas en los siguientes documentos:

- Oficio N° 10-2014-CPPAD-MPP de fecha 15.08.2014, en el cual se le comunica la reprogramación de la fecha para rendir informe oral, quedando como fecha para informe oral el día 20.08.2014.
- Oficio N° 262-2014-CPPAD-MPP de fecha 13.08.2014; remite copias certificadas del proceso administrativo disciplinarios, en atención al expediente N° 7509 de fecha 11.08.2014.
- Oficio N° 268-2014-SG-SPLL de fecha 20.08.2014; remite copias certificadas; en atención al expediente administrativo N° 7765 de fecha 18.08.2014.
- Oficio N° 270-2014-SG-SPLL de fecha 20.08.2014; remite copia autenticada; en atención al expediente administrativo N° 7847 de fecha 19.08.2014.
- Oficio N° 13-2014-CPPAD-MPP de fecha 20.08.2014, en el cual se comunica la reprogramación de la fecha para rendir informe oral, en atención al expediente N° 7863 de fecha 20.08.2014; quedando como nueva y última fecha el día 26.08.2014 a horas 02:00 p.m.

Que, mediante expediente administrativo N° 8103 de fecha 26 de agosto del 2014 (hora de ingreso 2:00 p.m.), la imputada solicita nueva reprogramación de informe oral aduciendo que recién ha conseguido asesoramiento de letrado, fundamento que sustenta su recurso de apelación.

Que, tal como se señala el Acta de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 26 de agosto del 2014 la imputada no se presentó a rendir su manifestación oral.

Que, el art. 209° - Recurso de Apelación de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferentes interpretaciones de la pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico"

Que, mediante Informe N° 477-2014-SGAL-MPP de fecha 28 de agosto del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto para la servidora municipal Sra. Merly Catherine Javier Poémape, por no cumplir los presupuestos señalados en el Art. 209° de la Ley N° 27444, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía y se notifique a las partes involucradas.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

##### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación, presentado por la Sra. MERLY CATHERINE JAVIER POÉMAPE,** mediante expediente administrativo N° 8121 de fecha 27 de agosto del 2014, respecto al Oficio 14-2014-CPPAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC.  
Alcaldía.  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
CPPAD  
SGAL  
Unidad de Personal  
OCI  
Merly C. Javier Poémape  
Archivo